



ORDENANZA N° 1.885/21

VISTO:

La Ley XVI N° 46, y el Convenio Ejecutivo suscripto entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (I.P.V. y D.U.) y la Municipalidad de Trevelin, Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley XVI N° 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (I.P.V. y D.U.) y la Municipalidad de Trevelin se ha celebrado un Convenio, caratulado como "CONVENIO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE 1 MONOAMBIENTE ADAPTADO PARA EL SR. DANIEL GALARZA, en el Paraje de Sierra Colorada de la localidad de Trevelin, por un valor de pesos UN MILLÓN QUINIENOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENOS OCHENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS (\$ 1.589.583,06).

Que, con el objeto de realizar la formal ejecución del Convenio de referencia, resulta necesario dar cumplimiento a la CLÁUSULA DECIMA del instrumento suscripto, el cual establece que el Honorable Concejo Deliberante deberá remitir la Ordenanza de ratificación correspondiente.

Que, el Convenio de referencia, ha sido celebrado entre el Intendente de la Municipalidad de Trevelin, Sr. Héctor Ricardo Ingram; el Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Arq. Carlos Alberto SIMIONATI; la Gerente General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Sra. Ivana PAPAIAINI y el Director General de Asesoramiento Legal y Técnico del IPV, Abg. Raúl Omar FERRERO

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

Doris Mariel Novoa
Secretaria Legislativa HCD
Trevelin - Chubut

Valeria Lorena Tedesco
Presidenta HCD
Trevelin Chubut

Ordenanza N° 1.885. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 22 de abril de 2021, en la III Sesión Ordinaria del año 2021. Registrada bajo Acta N° 05/21.

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Sr. Belarmino del C. Álvarez
Secretario de Coordinación de
Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, Jueves 29 de Abril de 2021.....



ORDENANZA

Artículo 1° RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio Ejecutivo suscripto entre el INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, representado por el Arq. Carlos Alberto SIMIONATI, la Sra. Ivana PAPAANNI y el Abg. Raúl Omar FERRERO y la MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, representada por el Sr. Héctor Ricardo INGRAM, celebrado en la ciudad de Rawson, destinado a la ejecución de la Obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE 1 MONOAMBIENTE PARA EL SR. DANIEL GALARZA"

Artículo 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su implementación.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.


Doris Mariel Novoa
Secretaria Legislativa HCD
Trevelin - Chubut


Valeria Lorena Tedesco
Presidenta HCD
Trevelin Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Sr. Belarmino del C. Álvarez
Secretario de Coordinación de
Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, Jueves 29 de Abril de 2021.....


CONVENIO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE 1
MONOAMBIENTE ADAPTADO PARA EL SR. DANIEL GALARZA

Entre el **Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano**, representado en este acto por su Presidente, Arq. Carlos Alberto Simionati, que obra en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 611/2020, por una parte, en adelante "EL INSTITUTO", y por otra parte la **Municipalidad de Trevelin**, representada por el Intendente de esa localidad, Don Héctor R. Ingram, en adelante "EL MUNICIPIO", se celebra el presente Convenio Ejecutivo de Obra Delegada del Convenio Compromiso firmado entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Municipalidad de Trevelin en fecha 18 de agosto de 2020 y protocolizado en fecha 20 de agosto de 2020 al Tomo:02, Folio:205 de Escribanía General de Gobierno. El presente Convenio Ejecutivo queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" ejecutará la obra: "**Ampliación de 1 monoambiente adaptado para el Sr. Daniel Galarza y su grupo familiar, en el Paraje Sierra Colorada de la localidad de Trevelin**", estableciéndose un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del acta de inicio de obra.-----

SEGUNDA: "EL INSTITUTO" aportará la suma de **VEINTITRÉS MIL**

CUATROCIENTOS CON TREINTA Y UN Unidades de Vivienda (UVIs 23.400,31), conforme valores vigentes expresados en UVIs al 31 de octubre de 2020 según Resolución N° 115/2021 IPVYDU, que resulta equivalente a la suma de **PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS (\$1.589.583,06)**, por el valor del UVIs al 31 de enero de 2021 (UVI: \$67,93) según publicación del Banco Central de la República Argentina (BCRA).-----

TERCERA: El monto que financiará "EL INSTITUTO", le será girado a "EL MUNICIPIO", una vez aprobada la documentación legal, técnica y se encuentre formalmente confeccionada el acta de inicio de obra por parte de la Dirección General de Ejecución de Obras, de la siguiente forma: a) hasta un veinte por ciento (20%) del monto total del crédito expresado en UVIs como anticipo de obra; este anticipo se regirá por lo dispuesto en la Ley I-N°11, Texto Ordenado por Decreto N° 992/79 y sus modificatorias. El valor de la UVIs para el pago del anticipo financiero será el correspondiente al último día del mes anterior a la firma del acta de inicio de obra. Dicho anticipo será descontado en forma proporcional en los sucesivos certificados de obra; en los mismos no se efectuarán retenciones de ningún tipo. b) El saldo restante, mediante certificados de pagos mensuales que expida "EL INSTITUTO" de los trabajos ejecutados en dichos



períodos por "EL MUNICIPIO" y conformados mediante fojas de medición, realizadas por el personal de "EL INSTITUTO". El certificado correspondiente será emitido el último día hábil de cada mes, efectuándose su pago a los treinta días de confeccionado el mismo o al primer día hábil subsiguiente.-----

CUARTA: "EL INSTITUTO" certificará los avances de obra realizados por "EL MUNICIPIO" tomando como referencia el valor de la UVI correspondiente al último día del mes certificado, siempre que el avance de obra acumulado del mes certificado hubiese alcanzado como mínimo el noventa por ciento (90%) del avance de obra proyectado acumulado para el período certificado. Caso contrario, el certificado se liquidará tomando en cuenta el valor de cotización de la UVI utilizado para liquidar el certificado anterior. El porcentaje del avance de obra no cumplimentado, y posteriormente ejecutado, se certificará al valor de cotización de la UVI correspondiente a la fecha en que estaba pactada su ejecución.-----

QUINTA: "EL INSTITUTO" verificará el avance de la obra, siendo responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la inspección de la misma aún en el caso que ésta ejecute trabajos totales o parciales a través de terceros. Si "EL MUNICIPIO" se apartase de lo descrito en la documentación técnica presentada, siempre que no se altere el monto del crédito otorgado, las modificaciones que introduzca

deberán ser previamente notificadas a la Inspección para su consideración y evaluación, adjuntando documentación técnica, memoria descriptiva, cuadro comparativo y análisis de precios, a fin de ser aprobadas por "EL INSTITUTO". Asimismo, la demora en el plazo de ejecución o el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, dará derecho a "EL INSTITUTO" a rescindir el mismo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-----

SEXTA: El sistema de contratación para la presente obra es de ajuste alzado, no pudiendo en consecuencia "EL MUNICIPIO" aducir ignorancia o desconocimiento alguno, obligándose a absorber toda diferencia que diera lugar a cualquier modificación de costos o de obra entre lo convenido y lo realmente necesario para que las obras queden definitivamente terminadas y en condiciones de perfecto funcionamiento.-----

SÉPTIMA: El plazo de amortización para la cancelación total del préstamo será abonado por "EL MUNICIPIO" en trescientos (300) cuotas mensuales y consecutivas. El importe de cada cuota será el equivalente en pesos de la cantidad expresada en UVIs adeudados al momento de cada vencimiento. Tomando como referencia el valor del UVIs correspondiente al último día del mes anterior al vencimiento de la cuota. El crédito será descontado a "EL MUNICIPIO" de la cuenta de coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras,



automáticamente a los treinta (30) días de abonado el último desembolso o de la notificación de finalización, en el caso que haya habido una reducción de obra.-----

OCTAVA: Como garantía de ejecución y de anticipo de la obra en favor de "EL INSTITUTO", en el caso de incumplimiento, "EL MUNICIPIO" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO", a requerir el débito automático de los montos aportados para la ejecución de la obra, de la cuenta N° 1500001/1 del Banco del Chubut S.A., sucursal Trevelin, o la que en el futuro la reemplace, o de la cuenta habilitada para la recepción de los importes que por coparticipación federal de impuestos y regalías petroleras percibiera mensualmente "EL MUNICIPIO". Dichos montos se depositarán en la cuenta corriente n° 200-541/2 que posee "EL INSTITUTO" en el Banco del Chubut S.A., en su sede central de la ciudad de Rawson.-----

NOVENA: "EL MUNICIPIO" deberá colocar el cartel de obra previo al pago del primer certificado.-----

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" remitirá al Concejo Deliberante el presente Convenio para su ratificación. Cumplido lo anterior hará entrega a "EL INSTITUTO" de la Ordenanza de ratificación correspondiente.-----

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen domicilio especial, "EL INSTITUTO" en su

sede, Don Bosco N° 297 de la ciudad de Rawson y "EL MUNICIPIO" en su sede de la localidad de Trevelin, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y cuantas diligencias tuvieran lugar, aceptando desde ya la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado, se suscribe el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Trevelin Provincia del Chubut, a los 22 días del mes de Febrero del año 2021.-----

fl

RAÚL OMAR FERRERO
ABOGADO
Director General de Asesoramiento
Legal y Técnico
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano


HECTOR RICARDO INGRAM
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN


Viviana PAPIANNI
GERENTE GENERAL
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano


Arq. Carlos Alberto SIMIONATI
PRESIDENTE
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente **CONVENIO** se encuentra Registrado al **TOMO:1 FOLIO:244** con fecha **11 de Marzo de 2021** del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONSTE.- Son tres (3) fojas protocolizadas.-----

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - RW - CHUBUT = 11 de Marzo de 2021 .-----




ADRIANA N. MARTÍNEZ
ESCRIBANA DELEGADA ZONA ESTE
Escribanía General de Gobierno
Provincia del Chubut